



## **RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2026-BNP-GG**

**Lima, 05 de febrero de 2026**

### **VISTOS:**

Los Oficios N° 007-2026/JD.SUT-BNP y N° 008-2026/JD.SUT-BNP de fechas 29 y 30 de enero de 2026, respectivamente, del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, el Informe Técnico N° 000026-2026-BNP-GG-OA-URH de fecha 03 de febrero de 2026, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, el Memorando N° 000157-2026-BNP-GG-OA de fecha 04 de febrero de 2026, de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 000044-2026-BNP-GG-OAJ de fecha 05 de febrero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 30570 y en las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en lo sucesivo, la Ley N° 31188) tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 8 de la Ley N° 31188, establece que el titular de la entidad designa en igual número al de la representación de la parte sindical, a los miembros representantes en la negociación colectiva, los cuales deben tener la calidad de funcionarios o directivos;

Que, el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31188, dispone que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM (en lo sucesivo, los Lineamientos), tienen por objeto aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;



Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12 y los numerales 16.1 y 16.3 del artículo 16 de los Lineamientos, referidos a la Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado y a la conformación de la Representación Empleadora y Secretaría Técnica, respectivamente, en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al Presidente y al Secretario Técnico de la misma;

Que, mediante los Oficios N° 007-2026/JD.SUT-BNP y N° 008-2026/JD.SUT-BNP, el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú presenta y subsana, respectivamente, el proyecto de Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado para el periodo 2026 –2027, dirigiéndose a la Oficina de Administración a fin de que continúe las acciones correspondientes para su tratamiento en los plazos establecidos según la normativa vigente;

Que, con el Memorando N° 000157-2026-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración remite el Informe Técnico N° 000026-2026-BNP-GG-OA-URH de su Unidad Funcional de Recursos Humanos, el cual contiene la propuesta de los servidores que actuarán como representantes de la Biblioteca Nacional del Perú ante la Comisión Negociadora encargada de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Pliego del proyecto de Convenio Colectivo para los años 2026–2027; asimismo, propone designar al Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora;

Que, mediante el Informe Legal N° 000044-2026-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión en el marco de sus competencias, recomendando a la Gerencia General, como titular de la entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la emisión del acto resolutivo que designe a los representantes de la Biblioteca Nacional del Perú ante la Comisión Negociadora encargada de conducir el procedimiento de negociación colectiva a nivel descentralizado respecto del Pliego del proyecto de Convenio Colectivo para los años 2026–2027;

Que, según lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme con el artículo 9 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC.



## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR** a los representantes de la Biblioteca Nacional del Perú ante la Comisión Negociadora encargada de conducir el procedimiento de negociación colectiva a nivel descentralizado respecto del Pliego que contiene el proyecto de Convenio Colectivo para los años 2026–2027, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, conforme al siguiente detalle:

- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien la preside.
- El Jefe de la Oficina de Administración.
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El Director de la Dirección de Gestión de las Colecciones.
- El Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (como alterno).

**Artículo 2.- DESIGNAR** al Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora, quien estará a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas, y otras acciones vinculadas.

**Artículo 3.- DEJAR CONSTANCIA** que los representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, presentados en el marco de lo previsto en el artículo 8 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, son los siguientes servidores:

- Luis Enrique Vásquez Díaz.
- Amelia Mercedes Alegría Morán.
- Gino Ytalo Mergoni Ortega.
- Carlos Félix Cerdan Mendoza.
- Maribel Amanda Chamorro Rivera (como alterna).

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**ARTURO ANGULO SARAVIA**  
Gerente General (DT)  
Biblioteca Nacional del Perú

